

P!ensa

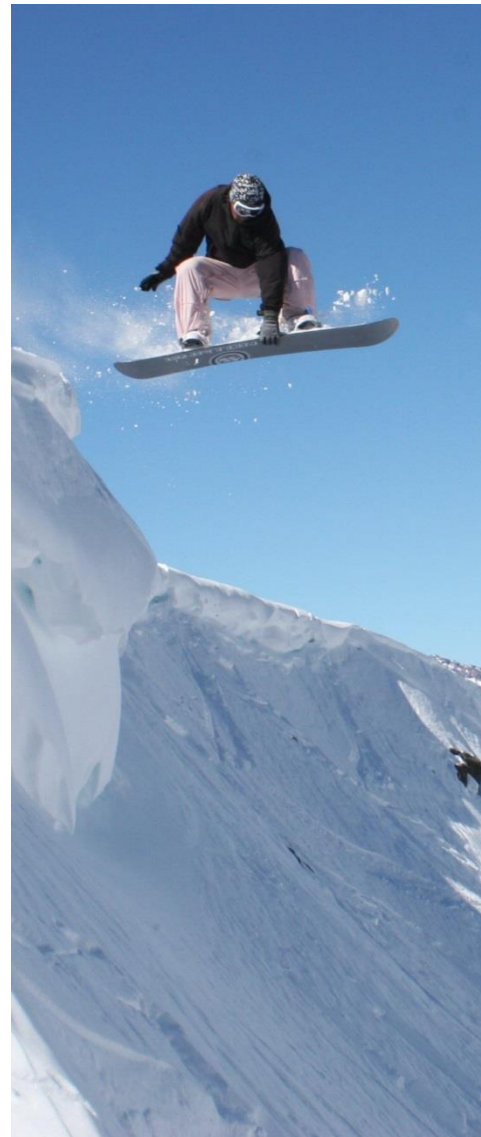
Región de Valparaíso

OBSERVATORIO LEGISLATIVO REGIONAL

SEMANA DEL 14 AL 18 DE ABRIL

Número 3

*Por Juan Pablo Rodríguez O.
Investigador*



PRESENTACIÓN DEL TERCER NÚMERO

La Fundación P!ensa es una institución privada sin fines de lucro ni adscripción político partidista dedicada al estudio, diseño y promoción de políticas públicas que tiendan a la descentralización efectiva del país y el desarrollo íntegro de sus regiones.

El Área Legislativa de P!ensa tiene por objeto elaborar y difundir propuestas respecto de los proyectos de ley con incidencia regional que actualmente se tramitan en el Congreso Nacional, además de informar periódicamente a la opinión pública del estado de tramitación de tales iniciativas y otorgar elementos para generar formación ciudadana respecto del procedimiento de formación de la ley.

Para la consecución de tales objetivos, en el Área Legislativa de P!ensa hemos diseñado un conjunto de productos.

Uno de ellos, cuyo tercer número presentamos hoy, es el Observatorio Legislativo Regional, documento que consigna todos los proyectos de ley y debates con especial incidencia regional que se suscitan durante la semana en el Congreso Nacional, ayudando al cumplimiento de nuestros objetivos de informar sobre las discusiones de interés para las regiones en el Congreso y de formar a la ciudadanía en el proceso de formación de la ley.

El observatorio, que se publica cada viernes de las semanas legislativas, consta de tres partes.

La primera es el *resumen de la semana*, donde se enuncian las materias de interés regional (proyectos de ley u otros) que fueron vistas durante la semana en el Congreso, tanto en el trabajo en las comisiones legislativas como en las salas de las corporaciones.

La segunda es el *cuerpo*, donde respecto de cada materia de especial relevancia para las regiones se señala brevemente su contenido, estado de tramitación, hechos relevantes ocurridos durante la semana y los próximos acontecimientos que debiesen ocurrir en la materia.

Finalmente, se incorpora un *glosario*, donde definimos todos los términos técnicos usados en cada número del observatorio. Cada vez que estos se utilizan en el texto se vinculan a su definición, lo que contribuye a hacer del observatorio un documento autosuficiente, de fácil comprensión para el público en general.

VALPARAÍSO, 17 DE ABRIL DE 2014

RESUMEN DE LA SEMANA

En esta semana se vieron las siguientes materias de interés para las regiones en el Congreso Nacional:

- i. Ley corta sobre presidencia de los Consejos Regionales (boletín 9294-06).**
- ii. Proyecto de ley que regula palafitos en Chiloé (boletín 9124-14).**
- iii. Exposición del Presidente de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y la Regionalización.**
- iv. Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas (boletín 7543).**
- v. Comisión Especial del Senado para afrontar tragedia por incendio en Valparaíso.**
- vi. Comisión Vivienda Senado: reconstrucción en el norte y en Valparaíso.**

LEY CORTA SOBRE PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS REGIONALES (BOLETÍN 9294-06)

1. Contenido

- Deroga la norma legal que señala que el Intendente es el Presidente del Consejo.

- Regula el proceso de elección del Presidente del Consejo Regional.
 - i. Debe efectuarse en la sesión de instalación al correspondiente cuadrinio.
 - ii. Debe ser elegido en votación pública por la mayoría absoluta de los consejeros en ejercicio.
 - iii. Consagra la figura de la remoción, la que debe ser acordada por los dos tercios de los consejeros en ejercicio.
 - iv. Contempla la renuncia del Presidente, la que debe ser aprobada por la mayoría de dicho órgano.
 - v. Incorpora al Presidente del Consejo dentro del catálogo de autoridades regionales (junto a intendente y gobernadores) que gozan de fuero penal.

- Faculta al Intendente para:
 - i. Asistir a las sesiones del Consejo, con derecho a voz y no a voto.
 - ii. Proponer la inclusión de materias en la tabla y de hacer presente urgencias para su tratamiento.

- Faculta al Presidente del Consejo para:
 - i. Disponer la citación de las sesiones.
 - ii. Abrir, suspender y levantar las sesiones.
 - iii. Dirigir los debates.
 - iv. Derecho a voto dirimente.
 - v. Actuar en representación del Consejo en los actos de protocolo.

- Obliga al Presidente del Consejo a:
 - i. Suscribir las actas de las sesiones y las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo o del algún consejero.
 - ii. Oficializar la comunicación al ejecutivo regional acerca de la adopción de acuerdos del Consejo sobre diversos instrumentos del Gobierno Regional.

- iii. Suscribir, sólo para efectos de ratificar el acuerdo del Consejo, los actos administrativos que formalicen la aprobación de tales instrumentos (plan regional de ordenamiento territorial, anteproyecto regional de inversiones, entre otros).
- iv. Realizar cuenta pública anual.

2. Estado de tramitación

Se aprobó en general y en particular en la Cámara de Diputados, pasando al Senado en segundo trámite constitucional. La iniciativa cuenta con discusión inmediata.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

El proyecto se aprobó en general y en particular tanto en la Comisión de Gobierno y Regionalización como en la Sala de la Cámara de Diputados (107 a favor y 1 abstención, cumpliendo el quórum necesario para modificar una ley orgánica constitucional) y, por lo tanto, pasó al Senado para su segundo trámite constitucional.

Las principales modificaciones introducidas durante el trámite en la Cámara de Diputados al proyecto ingresado por el Ejecutivo son las siguientes:

- i. La elección del Presidente del Consejo no será pública, sino que será secreta (indicación parlamentaria).
- ii. Incorporación de regla de resolución de empates en la elección del Presidente: se repite dos veces y si aún no hay acuerdo suficiente, se repite en sesiones siguientes hasta que se elija (indicación del ejecutivo).
- iii. Aumento de 3 a 6 meses del plazo para renovar una moción de remoción del Presidente del Consejo por las mismas razones o causales (indicación parlamentaria).
- iv. Introducción de una norma de subrogación del Presidente: en caso de ausencia o impedimento ejercerá dicha función aquel de los presentes que haya desempeñado más recientemente el cargo de Presidente y, a falta de éste, el consejero en ejercicio de más edad (indicación del ejecutivo).
- v. Se agrega como sujeto pasivo de la cuenta pública anual del Presidente del Consejo a la “comunidad regional” (indicación parlamentaria).
- vi. Se establece que en caso de renuncia o cesación del Presidente, el nuevo durará en su cargo hasta completar el período de quien lo sucede.

4. Opinión de P!ensa

Se puede ver nuestro “Comentario Legislativo” detallado del proyecto de ley ingresado por el Ejecutivo en el siguiente link:

<http://www.fundacionpiensa.cl/web/entradas/ver/34>

Respecto de las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados, nos parece que son correctas.

Consideramos que falta introducir una disposición transitoria al proyecto en orden a que por su publicación se entiendan ratificadas las presidencias de los consejos regionales electas antes de su entrada en vigencia, dado que cumplen con los requisitos impuestos por el ordenamiento jurídico al efecto.

De no incorporarse una norma de ese tenor, es posible que existan impugnaciones a los actos realizados por tales presidentes en el período anterior a la publicación de la ley.

Una descripción más completa de este problema se encuentra en el “Comentario Legislativo” más arriba citado.

4. Futuro del proyecto

El proyecto pasó al Senado con discusión inmediata, por lo que se prevé una tramitación rápida tanto en su Comisión de Gobierno como en la Sala. Eventualmente el proyecto podría ser despachado a ley al Ejecutivo en la próxima semana. Ahora bien, es posible que el Senado introduzca modificaciones a lo propuesto por la Cámara, supuesto en el cual el proyecto de ley volvería en tercer trámite constitucional a la cámara de origen, retrasándose su despacho.

PROYECTO DE LEY SOBRE REGULARIZACIÓN DE PALAFITOS EN CHILOÉ (BOLETÍN 9124-14)

1. Contenido del proyecto

Incentiva la regularización de los palafitos (tipo de vivienda asentada sobre pilotes de madera en el mar, lagunas o canales) emplazados sobre bienes nacionales de uso público a través del régimen de concesiones marítimas, que constituye la forma de ocupación sobre esta clase bienes demaniales, con las reglas especiales necesarias para enfrentar los problemas particulares que el régimen concesional general no recoge íntegramente.

2. Estado de tramitación

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados. No tiene urgencia.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

Se continuó su estudio en particular.

4. Futuro del proyecto

Continuará su estudio en particular en la próxima sesión.

EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL

Tanto la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado como la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados recibieron al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión Asesora Presidencial, Esteban Valenzuela y Heinrich von Baer, respectivamente.

Señalaron que dado el corto plazo para evacuar su informe final (6 meses) la comisión se centrará en propuestas específicas y no diagnósticos. La sesión final será en septiembre en Valparaíso.

Anunciaron que se llevarán a cabo 15 diálogos regionales, para poder representar la opinión de todas las unidades territoriales.

En la Cámara de Diputados, la Comisión de Gobierno acordó recibir los lunes en Santiago, con una periodicidad por definir, tanto al Presidente como al Vicepresidente de la instancia asesora presidencial, a efecto de ir conociendo y aportando en el trabajo de aquélla.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN 7543)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley incorpora contenido de decenas de mociones y proyectos de reforma a la Constitución presentadas entre los años 1992 y 2009, que han tenido por objeto la modificación del ordenamiento jurídico en materia de aguas.

Principales reformas de fondo propuestas:

- Reforzar el estatus legal y constitucional de las aguas como bienes nacionales de dominio público.
- Fortalecer las múltiples funciones del agua. Tanto respecto al abastecimiento primario, la salud y la calidad de vida de las personas, así como de la sustentabilidad ambiental. Propone un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en preservar dichas funciones y fortalecer la política pública para que ello sea posible.
- Establece prioridades de uso para el recurso hídrico.
- Fijan condiciones al uso y aprovechamiento de las aguas.
- Propone mecanismos para la adecuada planificación de los recursos hídricos.
- Establece criterios científicos para los caudales ecológicos e impide conceder derechos en áreas protegidas.
- Exceptúa a los sistemas de agua potable rural, campesinos e indígenas del pago de patentes y establece facilidades para su acceso a los recursos hídricos.

Si bien la votación en particular está avanzada, el nuevo gobierno ha anunciado la presentación de una indicación sustitutiva, luego del análisis del proyecto, por lo que la discusión artículo por artículo se supeditarán a ese nuevo texto.

2. Estado de tramitación

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la Cámara de Diputados, dado que ya fue aprobado en general en dicha instancia. La moción no tiene urgencia.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

Se continuó con el estudio en particular en la Comisión de Recursos Hídricos.

Se recibió en audiencia al Director General de Aguas, quien anunció al apoyo del ejecutivo a la iniciativa parlamentaria y solicitó tiempo para estudiarla a efecto de presentar una indicación sustitutiva.

Señaló que si bien recién hacia julio el Delegado Presidencial para la Sequía evacuará un informe que será la base para la agenda el ejecutivo en materia de aguas, existe consenso en que se puede avanzar en este proyecto previo al vencimiento de aquel plazo.

Se escuchó la exposición de Sara Larraín, Directora Ejecutiva de Chile Sustentable, quien dio cuenta de la historia del proyecto y sus principales implicancias, principalmente para los nuevos parlamentarios.

4. Futuro del proyecto

Durante las próximas semanas se recibirán audiencias de actores relevantes en la materia, a la espera de la presentación de la indicación sustitutiva por parte del gobierno.

COMISIÓN ESPECIAL PARA PROPONER MEDIDAS POR INCENDIO EN VALPARAÍSO

La Sala del Senado acordó constituir una Comisión Especial destinada a abordar la catástrofe en Valparaíso, conformada por un representante de cada comité parlamentario.

Tendrá un plazo de 90 días para informar acerca de las medidas que propongan expertos y proponer políticas y reformas legales que resulten necesarias y urgentes para superar esta situación de emergencia.

La Comisión recibió en audiencia a académicos de las escuelas de arquitectura de Valparaíso.

COMISIÓN VIVIENDA SENADO: DEBATE EN TORNO A RECONSTRUCCIÓN EN EL NORTE Y EN VALPARAÍSO

La Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado recibió a la Ministra del ramo, quien realizó un análisis preliminar de daños tanto en Valparaíso como en la zona afectada por el terremoto en el norte.

El Senador Montes señaló que, principalmente en el caso de Valparaíso, se requiere una normativa particular. Sostuvo que se requiere un mejor tratamiento del suelo antes de la construcción, pero también deben abordarse el problema de la titularidad de los terrenos y de la factibilidad de edificar en ellos.

En tal sentido, los parlamentarios de la comisión se mostraron favorables a impulsar una ley especial que pueda permitir mayor celeridad en los aspectos necesarios previos a la reconstrucción, dotando de facultades extraordinarias al Ministerio de Vivienda y otras reparticiones públicas.

GLOSARIO

Comisión: organismo colegiado compuesto, según sea el caso, por 5 senadores o por 13 diputados y excepcionalmente por representantes de ambas Cámaras (comisión mixta), cuya función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas por parlamentarios en número proporcional a la representación de sus respectivos partidos políticos en la respectiva cámara.

Comisión investigadora: comisión especial, creada por acuerdo de a los menos dos quintos de los miembros de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, que tiene la competencia (mandato) que la fije la propia Corporación

Discusión en general: tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices contenidas en el mensaje o moción, según corresponda, y admitir a tramitación las indicaciones que presenten el Presidente de la República y los parlamentarios. Está asentada la noción que cuando un proyecto se aprueba en general se acepta la “idea de legislar”.

Discusión en particular: tiene por objeto examinar un proyecto en sus detalles y por artículos.

Indicación: la proposición de sustitución, modificación o adición al texto de un proyecto de ley que pueden presentar los parlamentarios durante la tramitación legislativa.

Ley Orgánica Constitucional: normas complementarias de la Constitución relativa a ciertas materias expresamente previstas en la carta fundamental. Para ser aprobadas requieren de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (salvo las modificaciones referidas a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, las que requieren del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio).

Mensaje: es un proyecto de ley presentada por el Presidente de la República

Periodo Legislativo: cuadrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.

Trámite Constitucional: cada una de las etapas dentro del proceso de formación de la ley que requieren un pronunciamiento de la Sala de la Cámara de Diputados o del Senado. El primer trámite constitucional engloba la tramitación en la cámara de origen. El segundo trámite constitucional se da en la cámara revisora. El tercer trámite constitucional se da en la medida que la cámara revisora incorpore modificaciones al texto aprobado por la cámara de origen y consisten en el pronunciamiento de ésta respecto de aquellas modificaciones.

Urgencia: facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional. Existen tres tipos de urgencias:

- Simple urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

Sala: pleno que reúne a la totalidad de los miembros de cada una de las corporaciones.

